



VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 168  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 215

Córdoba, 01 de julio de 2022

Expediente N° 0045-023032/2021/A13.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-280 Y S-237 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LA GILDA – SAN AMBROSIO – LA BRIANZA – RUTA PROVINCIAL N° 24 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 242 de fecha 13 de julio del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 25 de agosto del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 730 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 8 de septiembre del 2021.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 04 de febrero del 2022.

Que el Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Febrero/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico faltante de ejecutar de la obra era del 0,41% y que la variación al mes de febrero/2022 alcanzó un 12,70% lo que representa económicamente un incremento de \$ 46.478.716,48. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 462.079.995,97. Asimismo, se informa tam-

## SUMARIO

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 215..... Pag. 1  
Resolución N° 246..... Pag. 2  
Resolución N° 271..... Pag. 3

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 419..... Pag. 4

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos..... Pag. 4

bién, que "En el Mes de Enero 2022 no se realizó el certificado ya que la medición mensual n° 5 correspondiente a Enero 2022 fue en cero, es decir no hubo avance de obra..." coincidente con "Resumen Medición Mensual N° 005-0 Correspondiente al Período Ene-2022".

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 20 de mayo de 2022, por la que acepta la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000236 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 234/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 234/2022 y en uso de sus atribuciones

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de febrero de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO

DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-280 Y S-237 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LA GILDA – SAN AMBROSIO – LA BRIANZA – RUTA PROVINCIAL N° 24 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – PROVINCIA DE CORDOBA, por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 46.478.716,48), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 20 de mayo del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Setecien-

tos Dieciséis con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 46.478.716,48), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000236, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 246

Córdoba, 21 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A32.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Sexta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución Ministerial N° 050/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 22 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 26 de abril del mismo año. Asimismo, por Resolución Ministerial 452/2021 se aprobó la Modificación de Obra N° 1 y por Resolución N° 126/2022, se otorgó una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 24 de junio de 2022.

Que mediante Resolución Ministerial N° 166/2022 se aprobó la Quinta Adecuación Provisoria de Precios, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 4 de marzo de 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra faltante de ejecutar – Marzo/2022" del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016

y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 54,23% (coincidente con "Medición Mensual N° 011-0 correspondiente al Periodo Feb-2022") y que la variación de referencia al mes de marzo/2022 alcanzó el 8,99% lo que representa económicamente un incremento de \$ 12.425.520,39, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 317.607.515,35.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 21 de junio de 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000302 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 266/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda

de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 266/2022 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE la Sexta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2022, de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372

– TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, por la suma total de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Veinte con Treinta y Nueve Centavos (\$ 12.425.520,39), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 21 de junio de 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHI-NI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Veinte con Treinta y Nueve Centavos (\$ 12.425.520,39), conforme lo indica la Dirección General

de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000302 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 271

Córdoba 16 de agosto de 2022

Expediente N° 0045-023445/2021/A1.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-397 / T022-19 – TRAMO: TRÁNSITO – T022-17 – LONGITUD: 17,24 Km. – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO".

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 185/2022, suscribiéndose el contrato de obra el día 23 de junio de 2022 y el acta de replanteo total fue confeccionada con fecha 8 de julio del mismo año.

Que se acompaña en autos copia del Legajo Único de contratación de la obra, que en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparo según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Caucción "Sustitución Fondo de Reparación - Obra Pública" N° 954.966, Condiciones Particulares, Anexo 99 y Cláusula 73 emitida

por con vigencia desde las 0 horas del día 24 de junio del 2022, "... hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", donde se consigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE CÓRDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO", emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 4,25%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2022".

Que obra Dictamen N° 264/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 264/2022 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 954.966, Condiciones Particulares, Anexo 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-397 / T022-19 – TRAMO: TRÁNSITO – T022-17 – LONGITUD: 17,24 Km. – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este

Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 419

Córdoba, 12 de agosto de 2022

**VISTO:** El Expediente digital N° 0623-122283/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Taller de Análisis y Producción de Materiales de Enseñanza. Experiencias, registros y reflexión sobre la práctica, a dictarse en los años 2022 y 2023;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a la formación de docentes de los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior, interesados en la producción de materiales para la enseñanza.

Que el Taller busca ofrecer un espacio sostenido en el análisis, la revisión y la implementación de un conjunto de propuestas de enseñanza disponibles en la Plataforma "Tu Escuela en Casa." La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos.

Por ello, el Dictamen N° 1557/2022 del Área Jurídica, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/2017;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°-** APROBAR el "Taller de Análisis y Producción de Materiales de Enseñanza. Experiencias, registros y reflexión sobre la práctica," según se detalla en el Anexo I que con cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°-** AUTORIZAR la implementación del "Taller de Análisis y Producción de Materiales de Enseñanza. Experiencias, registros y reflexión sobre la práctica," que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación

de cincuenta (50) horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en el año 2022 y a implementarse en el año 2023.

**Art. 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION